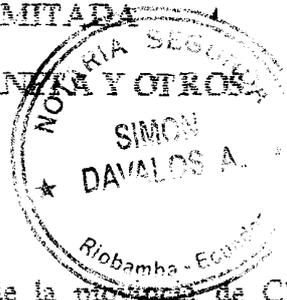


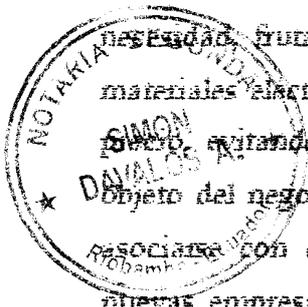
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGAN: DR. JOSE ARMANDO JANETA Y OTROS
CUANTIA: \$ 450, 00
NUMERO: 1313



En la ciudad y cantón Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, Ante mí, Señor Simón Dávalos Avilés, Notario Segundo de este cantón, comparecen los señores: DOCTOR JOSÉ ARMANDO JANETA ASQUI, MARÍA ÁNGELA JANETA ASQUI, EDISON FAVIAN PINGOS JANETA Y DAVID ERNESTO PINGOS JANETA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón La Libertad, provincia del Guayas, de estado civil divorciado, casada, casado y soltero respectivamente. Todos mayores de edad, capaces para contraer esta clase de obligaciones, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación que en fotocopias se agregan a esta matriz, legalmente capaces, conocidos por mí, de lo que doy fe, y dicen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta.- "Señor Notario.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dignese incorporar una de constitución simultánea de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios derechos a la celebración de esta escritura los señores: DOCTOR JOSÉ ARMANDO JANETA ASQUI, MARÍA ÁNGELA JANETA ASQUI, EDISON FAVIAN PINGOS JANETA Y DAVID ERNESTO PINGOS JANETA; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón La Libertad, provincia del Guayas, de estado civil divorciado, casada, casado y soltero respectivamente, con plenas facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones así como para contratar.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan su libre y espontánea voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a las leyes de la República del Ecuador y siguiente estatuto.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denomina ABASTOS, LEGUMERES Y FRUTAS MASFERIA COMPAÑIA

LTDA. - ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón La Libertad, provincia del Guayas y podrá abrirse sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior, en observancia a las leyes, de acuerdo a las exigencias y necesidades del negocio. - **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.**- La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de éste contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo dispuesto en la ley y estatutos. - **ARTICULO CUARTO: OBJETO.**- La Compañía tiene por objeto: a) Expandir productos de primera necesidad, frutas y legumbres entre otros bienes de consumo masivo tales como materiales eléctricos y ferratería, etc. - b) La compañía tiene por objeto abaratar el costo evitando la intervención de intermediarios. - c) Para el cumplimiento del objeto del negocio, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos y asociarse con empresas constituidas, así como participar de la constitución de nuevas empresas y comprar acciones y participaciones en empresas constituidas con proyectos afines y conexos. - **ARTICULO QUINTO.**- El capital social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones sociales de un dólar cada una, iguales, indivisibles, acumulativas, con el carácter de no negociables. - **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y la administración por el Gerente y Presidente. - **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se integrará por los socios o sus delegados debidamente convocados y reunidos. - La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria, por lo menos una vez al año, en los tres primeros meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico, y extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo con la debida convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para las denominadas juntas generales universales. - Las sesiones de junta general serán convocadas por el presidente, por medio de comunicaciones personales con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión. - La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella, represente más de la mitad del capital



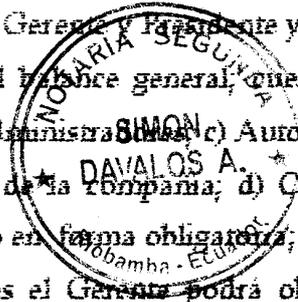
social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente y en su falta un Secretario A-doc, designado por la Junta.- Las resoluciones de la Junta General se tomará por mayoría de votos del capital social concurrente, salvo disposición en contrario de la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover por causas legales al Gerente y Presidente y fijarles sus remuneraciones.- b) Conocer y resolver sobre el balance general, cuentas de resultado; distribución de utilidades e informes de administración. c) Autorizar el gravamen o enajenación de los inmuebles propios de la Compañía; d) Conocer, aprobar y reformar el estatuto, así como interpretarlo en forma obligatoria; e) Fijar y reglamentar los montos y cuantías por los cuales el Gerente podrá obligar y comprometer a la compañía; f) Autorizar la creación de unidades administrativas y operativas que se considere necesarias y establecer sus funciones; g) Conocer y resolver todos los asuntos que por ley y por éste estatuto le corresponde, así como sobre todo aquello que no estuviere expresamente previsto.- **ARTÍCULO**

NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En casos de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente o por la Persona que designe la Junta General hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Al presidente de la compañía le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones de Junta General y supervisar las actividades de la Gerencia; d) Reemplazar al Gerente en caso de falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, cuando la Junta General no hubiere designado a otra persona; e) Cumplir las demás obligaciones contempladas en las leyes y en éste estatuto.- **ARTÍCULO**

UNDECIMO: DEL GERENTE.- El Gerente será el representante legal de la compañía, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones hasta



ser legalmente escrito si la Junta General no hubiese designado a otra persona.

ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Al Gerente de la **DAVALEOSA** le corresponde: a) Administrar la Compañía para el logro y cumplimiento efectivo de su objetivo; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Firmar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la compañía con las limitaciones señaladas en éste estatuto; d) Llevar la Contabilidad y la correspondencia de la compañía; e) Contratar y remover a los funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a la Junta General, contratar a los obreros que sean necesarios, así como fijarles las remuneraciones correspondientes; f) Presentar el informe anual de actividades a la Junta General Ordinaria, y la propuesta del reparto de utilidades; g) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; h) Conferir poderes especiales bajo su responsabilidad de acuerdo a la ley y éste estatuto; i) Los demás deberes y atribuciones que le imponen las leyes y éste estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EJERCIO DE**

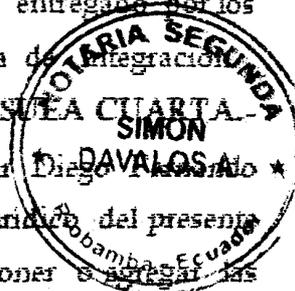
FUNCIONES.- El Presidente y Gerente designados ejercerán sus funciones por el tiempo por el cual fueron nombrados, pero continuaran ejerciéndolas en forma prorrogada hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para el caso de Disolución y Liquidación de la Compañía y para lo que no está previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: FONDOS DE RESERVA.- La compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para ésta objeto.- Los socios fundadores de la Compañía denominada **ABAOSTOS, LEGUMBRES Y FRUTAS MASFERIA CIA. LTDA.** Suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Dr. José Armando Janeta	\$ 150,00	\$ 150,00
Maria Angela Janeta Asqui	\$ 100,00	\$ 100,00
Edison Favian Pingos Janeta	\$ 100,00	\$ 100,00
David Ernesto Pingos Janeta	\$ 100,00	\$ 100,00

El capital social se encuentra pagado en su totalidad y ha sido entregado por los socios en numerario y depositado en la respectiva Cuenta de Integración Capital, como se acredita con el Certificado adjunto. - **CLAUSULA CUARTA. -**
AUTORIZACION: Los comparecientes autorizan al Doctor **Diego Fernando Yambay Latta**, para que gestione el perfeccionamiento jurídico del presente acto jurídico societario. - Usted Señor Notario, dignese anteponer a las demás cláusulas estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública. - Doctor **Diego Fernando Yambay Lata**, Abogado, matrícula número quinientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Chimborazo". - **HASTA AQUI LA MINUTA, copiado textualmente; la cual queda elevada a Escritura Pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, siendo su cuantía CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES. Para el otorgamiento de esta Escritura Pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí al Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido conmigo al Notario en unidad de acto, de todo lo que doy fe. -**



[Signature]
Dr. José Armando Janeta Asqui
C.C. 060150495-4



[Signature]
Marta Angela Janeta Asqui
C.C. 060166270-3

[Signature]
Sr. Edison Fajardo Pingos Janeta,
C.C. 092427579-5

[Signature]
Sr. David Ernesto Pingos Janeta.
C.C. 092636342-5

Simon Davalos A.
Notaria Segunda
Simon Davalos A.
Riobamba - Ecuador

RIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

Se otorgó ante mí, en su testimonio confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Riobamba, la misma fecha de su suscripción.

Simón Davalos A.

Notaría Segunda

Simón Davalos A.
Riobamba - Ecuador



RAZON EN ESTA FECHA SE SIENTA LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA RESOLUCION N° 06.G.IJ.0004404, DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2006, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

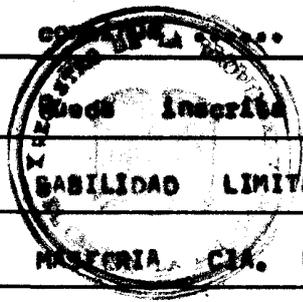


Simón Davalos A.

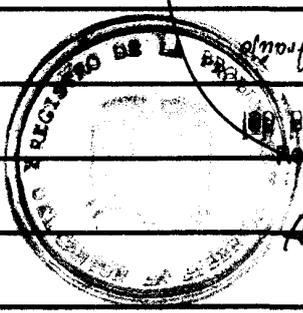
Notaría Segunda

Simón Davalos A.
Riobamba - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Queda inscrita la CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPON
SABILIDAD LIMITADA ABASTOS , LEGUMBRES Y FRUTAS -
MATERIA CIA. LTDA ; que contiene esta escritura,
conforme a lo ordenado en la Resolución No. 06.G.13
004404 del Especialista Juridico de la Superinten -
dencia de Compañías de Guayaquil, el tres de Ju -
lio del dos mil seis , que antecede ; de folio
No. 93 a folio No. 102 vts. ; con el No. 15
del Registro de Mercantil Industrial ; y , anotado
bajo el No. 4.800 del Repertorio .-- La Libertad,
a los once días del mes de Julio del dos mil -
seis .-- Lo Enmendado Vale .-



Abg. Roberto Ramírez Araujo
Registrador de la Propiedad del
Cantón La Libertad
Abg. Roberto Ramírez Araujo



CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que los señores: Sr. Pingo Janeta David con CI.0926363425, Janeta Ashqui José con CI.0601504954, Janeta Asqui Maria con CI. 0601662703 y Pingos Janeta Edison con CI 0924275795 han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ABASTOS, LEGUMBRES Y FRUTAS MASFERIAS CIA. LTDA.**

NOMBRE	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Sr. Pingo Janeta David	100	100
Sr. Janeta Ashqui José	150	150
Sra. Janeta Asqui Maria.	100	100
Sr. Pingos Janeta Edison	100	100
TOTALES	450.00	450

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la **Compañía ABASTOS, LEGUMBRES Y FRUTAS MASFERIAS CIA. LTDA.**, el presente depósito generará el interés del 0.5% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

Rosa Elena Haro

BANCO SOLIDARIO
JEFE DE OPERACIONES Y SERVICIOS
LIC. ROSA ELENA HARO

Riobamba, Junio 13 del 2006

PRÓTOCOLIZACION
DEL CERTIFICADO DE APERTURA
DE CUENTAS DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

En esta fecha, agrego al presente Registro de Instrumentos Públicos del año en curso, confiado a mi cargo, en una foja útil, el Certificado de Apertura de Cuenta de Integración de Capital, emitido por el Banco Solidario, sucursal Riobamba, a favor de la Compañía "ABASTOS, LEGUMBRES Y FRUTAS MASFERIAS CIA. LTDA".- Doy fe: en la ciudad de ciudad de Riobamba, hoy día martes, veinte de Junio del dos mil seis.


DR. SIMÓN DAVALOS CANELOS

NOTARIO PÚBLICO



Se protocolizó en la Notaría a mi cargo, y en fe de ello, confiero esta primera copia, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.





Notaría Segunda

Simón Davalos A.
Riobamba - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7089641
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JANETA ASHQI JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2006 10:54:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ABASTOS, LEGUMBRES Y FRUTAS MASFERIA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

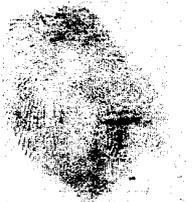
**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUCION EDUCATIVA "CRESPO" - E
 PINOZA JANETA DAVID EMERIO
 UNIFORMADO NIQUIMBA/CACHA
 02 OCTUBRE 1987
 CCE- 0022 00224 M
 UNIFORMADO NIQUIMBA
 CACHA 1987




QUINTAS ANDES
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 JUAN PINOZA TORBANDA
 MARIA ANCELA JANETA ASQUI
 LA LIBERTAD 26/01/2005
 0571 2017

PV 0212509




REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON RIABAMBA
PRIMARIA EMPLEADO
MANUEL JANETA
AGUSTINA ASQUI
LA LIBERTAD 19/05/98
19/05/2010
0108255

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON RIABAMBA
CIUDADANIA 060166270 - 2
JANETA ASQUI MARIA ANGELA
07 JULIO 1.955
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUCAN
02 1 185 00118
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURU
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
137 - 0030 NUMERO
0601662703 CEDULA
JANETA ASQUI MARIA ANGELA APELLIDOS Y NOMBRES
LA LIBERTAD CANTON
GUYAS PROVINCIA
LA LIBERTAD PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 092427579-5

PINGOS JANETA EDISON FAVIAN

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CACHA

27 JULIO 1984

001- 0110 00110 M

CHIMBORAZO/ RIQBAMBA

CACHA 1984



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

V233312222

SOLTERO

SECUNDARIA

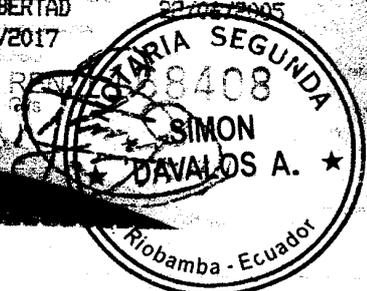
ESTUDIANTE

JUAN PINGOS TOABANDA

MARIA ANGELA JANETA ASQUI

LA LIBERTAD

22/06/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

021 - 0024
NUMERO

0924275795
CEDULA

PINGOS JANETA EDISON FAVIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
LA LIBERTAD/LA PRO
PARROQUIA

LA LIBERTAD
CANTON

[Handwritten signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA:

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CIUDADAMITA 060150495-4
 JANETA ASHQI JOSE ARMANDO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES
 15/OCTUBRE 1959
 004- 0095 02506 M
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1959

ECUATORIANA***** 14343V2442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ABOGADO
 MANUEL JANETA
 MARIA ASHQI
 RIOBAMBA
 12/12/2017
 REN



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2006 **1040036**
 060150495 4 0025-161
 JANETA ASHQI JOSE ARMANDO
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 LIZARZABURU
 SANCION Multas= 4 Cost.Rxp= 3 Tot= 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000012862

Guayaquil,

26 JUL. 2006

Señores
BANCO SOLIDARIO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ABASTOS, LEGUMBRES Y FRUTAS MASFERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO